



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 042/2019

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE BIENES EN DESUSO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

El Decreto Supremo N° 3594 de 13 de junio de 2018.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y su modificación.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

La Nota CITE: CdIV-STCV-N° 19/2019 de 29 de enero de 2019, de la Comisión de la Verdad.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-86 de 22 de marzo de 2019, de Identificación de Bienes en Desuso, de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-89 de 28 de marzo de 2019, de Conveniencia Administrativa para la Disposición Definitiva de Bienes en Desuso, de la GADM.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-61 de 10 de abril de 2019, de Factibilidad Legal, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-112 de 17 de abril de 2019, de Recomendación de Disposición Definitiva de Bienes en Desuso, de la GADM.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-72 de 25 de abril de 2019, de Disposición Definitiva de Bienes en Desuso, de la GAL.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 042/2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 327, establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, en su artículo 1, determina que regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación, así como desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que la Ley N° 1670, en sus artículos 44 y 54 incisos a) y p), dispone que el Directorio es la máxima autoridad del BCB, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general; para lo cual tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la presente Ley; así como autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que las NB-SABS, en el inciso b) de su artículo 177, establecen que cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario mediante las modalidades de enajenación o permuta.

Que las referidas NB-SABS, en sus artículos 207 al 210, determinan que la enajenación a título gratuito puede ser mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas y/o donación, cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes de una entidad a otra y que los costos de traslado y transferencia serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que de acuerdo al artículo 212 de las NB-SABS, la transferencia gratuita entre entidades públicas, se perfecciona con la firma del contrato entre la Máxima Autoridad Ejecutiva y la entidad o institución beneficiaria.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 042/2019

Que el Decreto Supremo N° 3594, en su artículo 2, determina que la Comisión de la Verdad se constituye como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el artículo 34 del RE-SABS del BCB, determina que el responsable por la disposición de bienes mediante las modalidades de arrendamiento y enajenación es el Directorio del BCB, el cual deberá precautelar el cumplimiento de lo establecido en el Subsistema de Disposición de Bienes.

Que los numerales 1) y 35) del artículo 11 del Estatuto del BCB, establecen que el Directorio de la Institución tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como la de autorizar la enajenación y el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del BCB, para que la Gerencia General realice los correspondientes procesos de licitación y contratación de acuerdo a las normas legales vigentes y Reglamento.

Que el citado Estatuto, en su artículo 26 determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta y que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE: CdIV-STCV-N° 19/2019, la Comisión de la Verdad en su condición de entidad pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, solicita la transferencia gratuita de 10 equipos de computación y un par de mesas de trabajo que servirán para las tareas de preparación, descripción y análisis de los expedientes de víctimas que deben ser entregados a la Biblioteca de la Asamblea Plurinacional, cumpliendo estándares internacionales de archivística.

Que mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-86, la GADM identifica bienes en desuso y señala que los mismos no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano y largo plazo, ya que han agotado el periodo de vida útil contablemente. Asimismo, manifiesta que su disposición permitirá evitar el mayor deterioro de los mismos, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y limpieza, la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido y mayor contaminación ambiental.

Que por Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-89, la GADM establece que la disposición definitiva de los bienes ubicados en depósitos de El Alto (Ex Cial) de la



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 042/2019

Unidad de Activos Fijos, descritos en Anexo adjunto a dicho Informe, es conveniente administrativamente debido a que los mismos se encuentran en desuso, no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano o largo plazo y han agotado el periodo de vida útil asignado contablemente.

Que en el citado Informe, señala que su disposición permitirá evitar el mayor deterioro de los mismos, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y limpieza, la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido y mayor contaminación ambiental y que dicha área está en condiciones para atender el requerimiento de la Comisión de la Verdad, institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, mediante la modalidad de transferencia gratuita entre entidades públicas, debido a que se cuenta con los bienes requeridos.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-61, la GAL señala que en atención a los Informes BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-86 de identificación de bienes en desuso y BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-89 de conveniencia administrativa de la GADM, se concluye que la disposición definitiva de los bienes en desuso ubicados en depósitos de la Unidad de Activos Fijos, descritos en anexos adjuntos a dichos informes, es legalmente factible considerando que dichos bienes no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano y largo plazo y han agotado su vida útil asignada contablemente y su disposición permitirá evitar un mayor deterioro, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y limpieza, acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido y mayor contaminación ambiental.

Que mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-112, el Gerente de Administración manifiesta que la transferencia definitiva de los bienes en desuso a la entidad beneficiaria (Comisión de la Verdad) se realizaría sin recibir una contraprestación económica a cambio de la misma y que dicha modalidad ha sido elegida debido a que la venta de los bienes que se encuentran en depósito y en desuso no es factible debido a que son equipos de computación que han agotado su tiempo de vida útil y no son ni serán utilizados por funcionarios de la Institución y que para determinarse su precio en el mercado el BCB incurriría en gastos innecesarios para la contratación de peritos valuadores que determinen su precio vigente en el mercado cuando el objetivo es evitar gastos innecesarios.

Que en dicho Informe, recomienda al Directorio autorizar la disposición definitiva de 10 equipos de computación desuso (30 partes), detallados en Anexo adjunto al citado Informe, ubicados en depósitos de la Unidad de Activos Fijos de la GADM, considerando como beneficiario únicamente a la Comisión de la Verdad, institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-72, la GAL concluye que la disposición definitiva bajo la modalidad de enajenación a título gratuito mediante



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 042/2019

transferencia gratuita entre entidades públicas de 10 equipos de computación en desuso ubicados en la Unidad de Activos Fijos en favor de la Comisión de la Verdad es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor autorizar dicha disposición definitiva, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y p) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 35) del artículo 11 del Estatuto del BCB. Asimismo, señala que la GADM deberá observar que la disposición de estos bienes debe perfeccionarse con la suscripción del respectivo contrato para luego ser entregados mediante acta conforme lo dispuesto en las NB-SABS.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la disposición definitiva, bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, mediante transferencia gratuita entre entidades públicas, de 10 equipos de computación (30 partes) en desuso en favor de la Comisión de la Verdad, de acuerdo al detalle de bienes que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB, la suscripción del respectivo contrato de transferencia gratuita entre entidades públicas.

Artículo 3.- Instruir a la Gerencia General continuar con el procedimiento previsto en las NB-SABS, a fin de efectivizar la transferencia gratuita entre entidades públicas de los activos fijos muebles señalados en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de abril de 2019

Pablo Ramos Sánchez

Sergio Velarde Vera

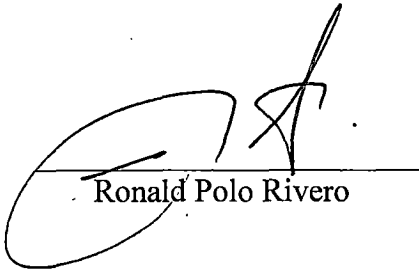
Abraham Pérez Alandia



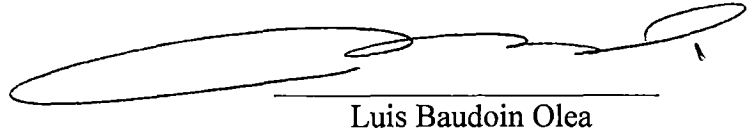
Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 042/2019



Ronald Polo Rivero



Luis Baudoin Olea

EQUIPOS DE COMPUTACION EN DESUSO

N°.	Código	Descripción	Fch. Incorp.	Marca	Valor Residual	Estado Físico	Ubicación
1	30401-1658-01	PROCESADOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
2	30401-1658-02	MONITOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
3	30401-1658-03	TECLADO	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
4	30401-1660-01	PROCESADOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
5	30401-1660-02	MONITOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
6	30401-1660-03	TECLADO	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
7	30401-1681-01	PROCESADOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
8	30401-1681-02	MONITOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
9	30401-1681-03	TECLADO	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
10	30401-1696-01	PROCESADOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
11	30401-1696-02	MONITOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
12	30401-1696-03	TECLADO	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
13	30401-1699-01	PROCESADOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
14	30401-1699-02	MONITOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
15	30401-1699-03	TECLADO	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
16	30401-1711-01	PROCESADOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
17	30401-1711-02	MONITOR	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
18	30401-1711-03	TECLADO	06/06/2008	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
19	30401-1812-01	CPU	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
20	30401-1812-02	MONITOR 19"	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
21	30401-1812-03	TECLADO	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
22	30401-1813-01	CPU	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
23	30401-1813-02	MONITOR 19"	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
24	30401-1813-03	TECLADO	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
25	30401-1814-01	CPU	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
26	30401-1814-02	MONITOR 19"	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
27	30401-1814-03	TECLADO	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
28	30401-1821-01	CPU	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
29	30401-1821-02	MONITOR 19"	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
30	30401-1821-03	TECLADO	14/04/2009	ACER	1.00	REGULAR	Ex Cial
TOTAL Bs					30.00		

FELIPE RAMOS MAMANI
SUPERVISOR DE ACTIVOS FIJOS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GUSTAVO ZAVALA ANTEZANA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
BIENES Y SERVICIOS S.L.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA